

**3661** *CORRECCION de errores del Real Decreto 3149/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en materia de cultura.*

Advertido error por omisión en el texto en su día remitido del Real Decreto 3149/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en materia de cultura, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre de 1983, procede establecer la oportuna corrección a cuyo efecto, en el «Boletín Oficial del Estado» citado, y en su página 34581, después del anexo I que allí figura y antes de la relación número I que igualmente se inserta, debe incluirse como anexo II la adjunta relación de disposiciones legales afectadas por transferencias en materia de cultura.

**ANEXO II**

**Disposiciones legales afectadas por transferencias en materia de cultura**

Ley de Excavaciones Arqueológicas de 7 de julio de 1911 («Gaceta» del 8). Reglamento para su aplicación de 1 de marzo de 1912 («Gaceta» del 5).

Real Decreto de 9 de enero de 1923, sobre enajenación de obras artísticas, históricas y arqueológicas en posesión de entidades religiosas («Gaceta» del 10).

Real Decreto-ley de 9 de agosto de 1926, sobre protección y conservación de la riqueza artística («Gaceta» del 15).

Real Decreto de enajenación de obras artísticas, históricas y arqueológicas de 2 de julio de 1930 (sin fecha de publicación en la «Gaceta»).

Ley de 10 de diciembre de 1931, sobre enajenación de bienes artísticos, arqueológicos e históricos de más de cien años de antigüedad («Gaceta» del 12).

Ley de 13 de mayo de 1933, modificada por la de 22 de diciembre de 1955, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional («Gaceta» del 25).

Orden ministerial de 3 de abril de 1939, sobre ordenación y recuento del Tesoro Arqueológico Nacional (sin fecha de publicación en la «Gaceta»).

Decreto de 9 de marzo de 1940, sobre Catálogo Monumental de España («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril).

Orden ministerial de 9 de julio de 1947, sobre hallazgos arqueológicos submarinos («Diario Oficial» número 153).

Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo).

Decreto de 12 de junio de 1953 por el que se dictan disposiciones para la formalización de inventario del Tesoro Artístico Nacional («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), modificado por los Decretos de 27 de enero de 1956 y 164/1969, de 6 de febrero, sobre transmisiones de antigüedades y obras de arte dentro y fuera del territorio nacional («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio de 1953), desarrollado por Decreto de 12 de junio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de marzo de 1969), y Orden de 2 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

Ley de 22 de diciembre de 1955, sobre conservación del Patrimonio Histórico-Artístico («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, Decreto de 26 de abril de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio).

Decreto de 22 de julio de 1958 por el que se crea la categoría de monumentos provinciales y locales («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto).

Decreto 1116/1960, de 2 de junio, sobre exportación de obras de importancia histórica o artística («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Ley de 24 de diciembre de 1962, sobre salvamento y hallazgos («Boletín Oficial del Estado» del 27). (Ley 60/1962.)

Decreto 571/1963, de 14 de marzo, sobre protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, collares de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Decreto 2055/1969, de 25 de septiembre, sobre actividades subacuáticas («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Orden de 17 de noviembre de 1969, sobre los proyectos de obras en ciudades monumentales y conjuntos histórico-artísticos, jardines artísticos, monumentos y parajes pintorescos («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre).

Orden de 14 de marzo de 1970, de normas sobre colaboración de los servicios de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos con las Instituciones privadas o autoridades eclesiásticas en la conservación de monumentos nacionales y museos no estatales («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril).

Orden de 16 de marzo de 1972, sobre supervisión de los programas de restauración del Patrimonio Artístico y del Programa de Investigación del Tesoro Arqueológico («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Ley 26/1972, de 21 de junio, para la Defensa del Tesoro Documental y Bibliográfico de la Nación («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Orden ministerial de 11 de junio de 1980 por la que se regula la creación y funcionamiento de fonotecas, en lo previsto en los artículos 12 y 13 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Orden ministerial de 10 de febrero de 1983 por la que se regulan las subvenciones para giras de teatro profesional («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Orden ministerial de 15 de febrero de 1983 por la que se regulan las subvenciones para montajes de teatro profesional («Boletín Oficial del Estado» del 18).

## MINISTERIO DE DEFENSA

**3662** *ORDEN 9/1985, de 21 de febrero, por la que se transfieren a la Dirección General de Armamento y Material los Servicios de Normalización y Catalogación de la Defensa.*

El Real Decreto 135/1984, de 25 de enero, por el que se reestructura el Ministerio de Defensa, establece en su artículo 8.º la nueva organización de la Dirección General de Armamento y Material y asigna a la Subdirección General de Normalización y Catalogación de la Defensa la Dirección de estas funciones.

Para facilitar esta Dirección se hace preciso transferir a la citada Dirección General los Servicios de Normalización y Catalogación de la Defensa que la Orden ministerial de 30 de octubre de 1978 encuadraba en la Secretaría General Técnica.

En su virtud, y previa aprobación de Presidencia del Gobierno,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º Se transfieren los Servicios de Normalización y Catalogación de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa a la Dirección General de Armamento y Material, los cuales quedarán integrados en la Subdirección General de Normalización y Catalogación de la Defensa.

Esta transferencia comprenderá todo su personal, archivos, antecedentes y actuaciones en curso.

Art. 2.º Ambos Servicios continuarán asumiendo las mismas funciones y organización que actualmente desempeñan y tienen, hasta tanto se dicten las disposiciones pertinentes para su definitiva estructuración orgánica, se les asignen funciones específicas y se establezcan las respectivas plantillas de personal.

Art. 3.º El Subdirector general de Normalización y Catalogación de la Defensa asumirá las funciones que en la Orden de 30 de octubre de 1978 se asignaban al Secretario general Técnico del Ministerio de Defensa.

Art. 4.º El Servicio de Normalización Militar continuará rigiéndose provisionalmente por su Reglamento, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de octubre de 1965, y Manual del mismo, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de julio de 1967, con las consiguientes modificaciones:

a) En todos los apartados del citado Reglamento, donde dice Alto Estado Mayor, se entenderá Ministerio de Defensa, y al referirse a los antiguos Ministerios o Servicios Ministeriales del Ejército, Marina y Aire, deberá entenderse referido a los Cuarteles Generales de los Ejércitos. Queda sin efecto, también, toda referencia del Reglamento y del Manual a la Policía Armada.

b) La Comisión Interministerial a que se refiere el Reglamento se denominará Comisión Interejércitos de Normalización, la cual estará constituida por:

Un Presidente: El Subdirector general de Normalización y Catalogación de Defensa.  
Vocales:

El Jefe del Servicio de Normalización del Ministerio de Defensa.

Los Jefes de Normalización de cada uno de los tres Ejércitos.

El Jefe de Normalización de la Guardia Civil.

Un representante del Instituto Nacional de Racionalización y Normalización del Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del Ministro del Departamento.

Un representante del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta del Ministro del Departamento.